

DHLA

PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son oblizatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y custro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 2 de Noviembra de 1835.) SE SUSCRIBE

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ Casa antigua de Correos, PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITALL

Por un més. . . '3 Pts. Por un més. . . 2 50 I
Por tros id. . . 8 50 » Por tros id. . . 11
Por seis id. . . 16 » Por seis id. . . 21
Por un sño. . . 20 » Por un sño. . . 37 50 2

Namero suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.

En el «Boletín oficial», número 141, correspondiente al 11 de Diciembre último aparece inserta una circular de la Junta provincial de este ramo.

En ella se hacía comprender á los Ayuntamientos la necesidad en que estaban de continuar adoptando ciertas medidas de salubridad y de higiene, cuya práctica constante había de alejar los peligros de una nueva invasión colérica.

No duda este Gobierno que las acertadas prevenciones en aquella circular contenidas habrán tenido el mas exacto cum-

plimiento, pero como toda previsión es poca en materia tan importante y como por otra parte la permanencia de algunos focos epidémicos, pocos por fortuna en la Península, pudieran ser origen de nuevos males si no se acude anticipadamente á poner en práctica los medios que aconseja la ciencia, para alejar estos peligros la Junta provincial de Sanidad, celosa en el cumplimiento de los altos deberes que la están encomendados, ha acordado dirigirse á todos los Ayuntamientos de la provincia recomendándoles el exacto cumplimiento de las reglas citadas debiendo atenerse por lo que respecta á la tercera á lo prescrito en la Real orden de 17 de Febrero último que se inserta en el «Boletin oficial» de los días 25 y 26 del mismo

Y con el fin de que tanto este Gobierno civil como la mencionada Junta provincial tenga exacto y cumplido conocimiento del estado en que se encuentra tan "importante servicio, he acordado á mi vez encargar á todos los señores Alcaldes que en el término mas breve posible convoque á las respectivas Juntas locales de Sanidad y de acuerdo con ellas informen á este Gobierno antes del día 15 del actual acerca de cuanto se haya practicado en cumplimiento de la referida circular de 8 de Diciembre y de las medidas de

salubridad y de higiene que crean conveniente adoptar con arreglo á las necesidades de cada uno de los puebles.

Es también de necesidad, y así lo encargo á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, reunan las Juntas locales de Sanidad en los dias 15 y 30 de cada mes para que de este modo puedan seguir con la atención necesaria las vicisitudes que ofrezca el estado de la salud pública y adoptar con rapidez cuantas medidas sean necesarias á su conservación, cuidando de celebrar además todas las sesiones extraordinarias que se juzguen precisas y dando cuenta á este Gobierno de cualquier síntoma que se notase de alteración en la salud pública.

Del celo de los Sres Alcaldes me prometo que cumplirán con la mayor exactitud cuanto se ordena en esta circular por tratarse de uno de los servicios más importantes de la Administración y cuyos beneficios más directamente redundan en provecho de los mismos pueblos.

Logroño 6 Abril de 1886.

El Gobernador, Diego Arias de Miranda.

-El Secretario de la Junta, Donato Hernandez Oñate.

Comisión provincial.

Sesión de 19 de Junio de 1885.

En la ciudad de Logroño á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados.

Argaiz. Guzman Alonso.

Secretario.

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Examinado de nuevo el espediente de elección [municipal devuelto por el Alcalde de Leza de rio Leza, despues de haberse dictado una resolución definitiva en la protesta formulada contra la validez de dicha elección, notificando el curso á los interesados y haber recurrido estos en alzada ante la Comisión provincial.

Resultando no se consigna en acta fundamento alguno.

Considerando que dicha resolución debe ser fundada, segun determina el apartado 2.º art. 87 de la ley electoral se acordó devolver el expediente al Alcalde de Leza de rio Leza para que se dicte una resolución funda da con arreglo á la ley que se notifique á los interesados y se devuela el expediente, si resultare contra ella recurso de alzada, encargando en este caso la mayor urgencia para poder resolver antes del 1.º de Julio.

Examinado el expediente de elección municipal remitido por el Alcalde de Baños de rio Tovia del que resul-

dos electores en exposición fecha 29 de Mayo último, se dirigieron al Ayuntamiento y Junta general de escrutinio en solicitud de que fuera declarada nula la elección municipal fundandose: 1.º En que compuesto el Ayuntamiento de siete Concejales, correspondia ser renovado por mitad ó sea en número de tres ó cuatro y no en su totalilad, como ha sucedido votando cada elector cinco concejales: 2.º Que no han sido espuestas al público y en la parte esterior del Colegio, la lista de electores que han tomado parte en la votación en justificación de lo cual acompañase al expediente una acta notarial: 3.º que la mesa electoral no ha sido presidida por el Alcalde en propiedad D. Formerio Garnica, sino por Don Eugenio Ortiz, nombrado por el Senor Gobernador civil de la provincia, lo cual era improcedente toda vez que por Real orden fué repuesto en su cargo D. Formerio Garnica, suspendido por el referido Sr. Gobernador civil de la provincia. Que don Eulogio Alonso en instancia de 28 de Mayo, presentó una contra protesta, solicitando se declare valida la elección, y fundandose en los hechos siguientes que aparecen confirmados en el acta de la Sesión celebrada en 1.º del corriente. en cumplimiento á lo dispuesto en elart. 87 de la ley electoral 1.º que los Concejales del Ayuntamiento de Baños de rio Tovia, fueron suspendidos en sus cargos por el Sr. Gobernador civil de la provincia 2.º que fué alzada la suspensión de que se ha hecho merito: 3.º que antes de ser repuestos en sus cargos, se protestó la capacidad de tres Concejales y el Ayuntamiento en essión de 10 Julio último, declaró incapacitados á los siete de que se componia la Corporación municipal: 4.° que notificado este acuerdoá los interesados, no interpusieronrecurso de alzada ente la Comisión provincial, por lo quedicho acuerdo, fué ejecutorio: 5.º que continuando en su puesto los Concejales nombrados por el Sr. Gobernador, presidió la mesa el Alcalde, que en este caso se hallaba y que lo era D. Eugenio Ortiz y 6.º que la lista de votantes, se espuso al público en el sitio que es de costumbre o sea en una de las puertas del Juzgado municipal, segun se hace constar en la acta notarial de que se ha hecho referencia, y de todos modos esta circunstancia no constituye vicio de nulidad.

Que el referido Eulogio Alonso en la misma instancia en que solicitaba se declarase valida la elección, protestó la capacidad de los candidatos electos D. Ruperto Samaniego y D. Pascual Campo, fundandose en que el primero es fiador del remamatante de consumos D. Baldomero Samaniego en el ejercicio económico corriente, y en que Pascual Campo mantiene contienda administrativa con el Ayuntamiento por aparecer responsable, como Concejal que fué

ta. Que D. Angel Fernández y otros en el ejercicio económico de 1879-80 D. Francisco Galilea Saenz. á los fondos del Ayuntamiento: Que en dicha instancia se hacen algunas observaciones acerca de la incapacidad que asiste á D. Formerio Garnica y D. Felipe Merino, pero no solicita se les declare incapacitados, y en el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio entiende en dicha incapacidad si bien hacen algunas observaciones.

Que entendiendo los Comisionados de la Junta general de escrutinio en la protesta sobre validez y nulidad de la elección, acordaron declararla valida des pues de un empate que fué decidido por el Alcalde. Que el Ayúntamiento, en unión de los Secretarios escrutadores, acordó declarar incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal a D. Ruperto Samaniego y á D. Pascual Campo, y por último: Que notificados los mencionados acuerdos á los interesados, recurriendo en alzada ante la Comisión provincial.

Espuestos estos hechos no puede menos de llamar la atención de la Comisión la circunstancia de que declarados incapacitados en 10 de Julio los siete Concejales de que se componia el Ayuntamiento de Baños de rio Tovia, y no habiéndose formulado recurso de alzada ante la Comisión provincial, por lo que el acuerdo fué ejecutorio, segun determina el art, 88 de la ley electoral, el Ayuntamiento no cumpliera con lo que dispone el art. 47 de la ley municipal, á fin de que tuviera lugar lo dispuesto en el art. 46 de la misma.

(Se continuarà.)

Núm. 526.

Di trito electoral de Zenzano.

Releción nominal que demuestra los individuos de que se compone el Ayuntamiento de esta Villa y mayores contribuyentes en cuadruplo número designados por el mismo y que tienen derecho á elegir compromisario para la de Sres. Senadores, según el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1878.

Sres. de Ayuntamiento.

- D. Victor Caro Galilea.
- » Victor Saénz Barrio.
- » Antonio Caro Saénz.
- » Faustino Viguera Saénz.
- » Pedro Adán Saénz.
- » Policarpo Saénz Diez.

Contribuyentes.

- D. Ambrosio Caro Saenz.
- » Benito Caro Galilea.
- » Eusebio Caro Saénz.
- » Esteban Diez Galilea. » Eleuterio Garcia Galilea.
- » Eugenio Galilea Saénz.
- » Francisco Ajamil Ortiz.
- » Faustino Caro Galilea.
- » Florencio Caro Saenz.

- » Francisco Gatilea y Galilea.
- » Julian Barrio Perez.
- » Juan Barrrio Diez.
- » José Saenz y Saenz.
- » Martin Viguera Saenz.
- » Miguel Fernández Heredia.
- » Manuel Galilea Torre. » Nicanor Saenz y Saenz.
- » Ponciano Saenz y Saenz. » Prudencio Diez é Ibañez.
- » Sebastian Saenz y Saenz.
- » Vicente Barrio Diez.
- » Indalecio Saenz y Saenz.

Yá fin de remitir al Sr. Gobernader, con objeto de que se digne ordenar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, lo firma el Senor Alcalde de Zenzano á primero de Abril de 1886.-El Alcalde, Victor Caro, -- Por su mandado, Juan Cruz Hurtado.

(Núm. 530.)

San Roman.

Relación nominal de los Sres. de que se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y cuadruplo número de contribuyentes todos los cuales tienen derecho para votar compromisarios para Senadores del Reino según lo prevenido en la vigente ley electoral.

Sres. del Ayuntamiento.

- D. Eusebio Tejada y Martinez.
- » Vicente Iñiguez Fernandez.
- » Melitón Saenz Gimenez.
- » Segundo Diez Ruiz.
- » Emeterio Martinez Iñiguez.
- » Ricardo Saenz Iñiguez.

Mayores Contribuyentes.

Adán Saenz, Miguel Aragon Ruiz, Eusebio Fernández Lasanta, Cándido Gil Martinez, Felipe Gonzalez, Toribio Iñiguez, Jorge Iñiguez, Antonio Iñiguez, Julian Iñiguez, Francisco Lasanta, Roman. Lecia García, José Lecia, Esteban Muro Saénz, Blas Martinez, José Martinez, Meliton. Olmos Martinez, Domingo Olmaechea, Pedro Autonio Olmos Pascual, Domingo Ruiz Fernández, Roman Reinares, Pedro Saenz Iñiguez, Antonio Saenz y Saenz, Manuel Sanez España, Pedro San Miguel, Manuel Sanz Reinares, Ignacio Tejada, Fernando Tabernero, Francisco Valle, Santiago

Yá fin de remitir al Sr. Gobernador con objeto de que se digne ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» la firma esta Alcaldia à veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. - El Alcalde, Eusebio Tejada.

Relación nominal de los Sres. de que se compone el Ayuntamiento constitucional de esta villa y cuádruplo número de contribuyentes de mayor à menor y vecinos de la misma, todos los cuales tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores del Reino. según determinan el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1878.

Señores del Ayuntamiento.

D. Santiago Ruiz y Martínez. Sinforiano Arquea y Dominguez. Pedro Lasanta y Diez. Julián Arquea y Dominguez. Clemente Ochoa y Escolar. Antonio Ruiz y Fernández.

Contribuyentes.

D. Benito Fernández Martínez. Santiago Iñiguez Dominguez. Hilario Dominguez Saez. Santiago Corchón Perez. Antonio Lasanta Diez. Vicente Lasanta Diez. Antonio Olmos Dominguez. Bernardino García Martínez. Macario Fernández Romero. Esteban Arribas Terroba. Matías Dominguez García. Joaquín Ochoa Martinez. Raimando Gómez Valdecantos. Pablo Fernández Romero. Calisto Fernández Lascortes. Felipe Plaza Carnicero. Pablo Arguea Dominguez. Zacarias Martinez Martinez. Blas Fernández Dominguez. Francisco Tabernero Dominguez. Domingo Fernández Llano. Norberto Gómez Valdecantos, Santiago Martínez Alonso. Higinio Olmos Dominguez. Mauricio Iñiguez Dominguez. Valentín Arguea Escolar.

Y para remitirlo al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se digne insertarla en el «Beletin oficial» de la misma la firma y sella con el de esta Alcaldia el Sr. Alcalde de Rabanera de Cameros á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, de que yo el Secretario certifico. - El Alcalde, Santiago Ruiz.-P. S. M., Félix Ortun, Secretario.

Anuncios oficiales.

(Núm. 541.)

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta ciudad, dotada con 1250 pesetas anuales, y con la obligación de asistir gratuitamente á 190 familias, enfermos del hospital v Asilo de las hermanitas de los pobres, sin perjuicio de los demas deberes que determina el Reglamento de 21 de Octubre de 1873, pero estos serán retribuídos por quien corresponda.

Este contrato será por tiempo

para obtar á dicha plaza acreditarán haber obtenido la calificación de «Sobresaliente» en el titulo de Licenciado ó en el de Doctor, si lo poseyera; haber desempeñado la titular de uno ó más pueblos durante cuatro años á lo menos; haber colaborado ó escrito alguna obra científica de la profesión ú obtenido premios en certamen público, y en el caso de resultar igualdad de circunstancias entre los aspirantes, será preferido aquél en quien concurran mayores méritos según los documentos que se presenten.

Las solicitudes se presentarán en papel del sello correspondiente y en el preciso término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, y las copias de los demás antecedentes, caso de que los interesados no exhiban los originales, se extenderán en el de oficio, y para ser admitidos serán visadas por la autoridad lo-

de cuatro años y los aspirantes | cal del pueblo donde residen los aspirantes.

Calahorra 27 de Marzo de 1885. =El A. Presidente, Gabino Sa-

Núm. 538.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía de ésta con asistencia á la de Turruncun que dista de ésta una hora con la dotacion de ciento veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de ambas villas por la axistencia de una á diez familias pobres en cada una de dichas villas además mil seiscientas veinticinco pesetas por la asistencia á los vecinos de las mismas no pobres pagadas tambien por trimestres por sus Ayuntamientos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa, (que es en la que ha de residir) en el término de quince dias.-Muro de Aguas 2 de Marzo de 1886.—E! Alcalde, Pedro Palacios.

ashciacion general

de ganaderos.

el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca a Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Segun lo dispone el art. 2.°, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solven-

tes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los gana-Con arreglo à lo que dispone deros que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue à conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Marzo de 1886.

El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

OBSERVATORIO METEREOLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 4 de Abril de 1886

Temperatura máxima al Sol	. 22,2
Idem ia á la sombra	. 15,8
Temperatura mínima al aire	. 9,6
Idem id. al reflector	. 9,0
ALTURA BARO-) á las 9 de la mañana	. 730,1
METRICA á las 3 de la tarde	729,7
Tr a lab o do la manana.	. E. brisa
l a las s de la tarde	. N E Drisa
ESTADO DEL á las 9 de la mañana	id
CIELO á las 3 de la tarde	2.0
Agua evaporada	2,0
Ozono.	A gosof horse
Lluvia	CONTRACTOR
	11

Imp. de Francisco M. Zaporta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGRONO.

ESTADO de los ingresos obtenidos y obligaciones satisfechas por este Municipio durante el segundo trimestre del presente año económico.

INGRESOS.	Pesetas.	Cts	GASTOS.	Pesetas.	Cts.
Productos ordinarios de Propios. Idem de Montes. Idem de impuestos establecidos. Idem de Beneficencia. Idem de instrucción pública. Idem de Corrección pública. Idem extraordinarios y eventuales. Resultas de ejercicios cerrados. Productos del recargo sobre las contribuciones, después de satisfecha la cantidad de 5 963 pesétas 87 céntimos á que ascienden las atenciones de 1.º enseñanza. Idem sobre los artículos de consumo y arbitrios. 32 982 86	0 24061 0 96 4736 60729 2563	50 0 46 0 25 46 52 51	Gastes obligatorios del Ayuntamiento. Idem de Policía de seguridad. Idem de Policía urbana y rural. Idem de Instrucción pública. Idem de Beneficencia. Idem de Obras públicas. Idem de Corrección pública. Idem de Montes. Idem de Montes. Idem de cargas. Idem voluntarios.—Obras de nueva construcción. Idem imprevistos. Resultas de ejercicios cerrados. Satisfecho á la Exema. Diputación por el cupo de esta ciudad Idem al Estado por el Encabezamiento de consumos, cereales y sal.	18127 931 1479 3856 4678 0 4463 65662 3918 3858 25852	44 32 10 70 43 47 78 0 97 82 11 60 37
TOTAL		56	TOTAL	153817	11

RESUMEN.

Existencia en fin del trimestre anterior 68237'59	10/050(15
Existencia en fin del trimestre anterior	194990,19
Obligaciones satisfechas	153817:11

Existencia para el trimestre siguiente. 41133'04

Logroño 27 de Marzo de 1886. - El Contador, Gregorio España. - V.º B.º, El Alcalde, José Rodriguez Paterna.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPLIESTAS

RELACIÓN de les vencimientes que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compra lores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.) Número VENCIMIENTO. IMPORTE. Plazos del NOMBRES. RESIDENCIA. pagaré. que Clase. Dia. Mes. Pesetas. Cents. adendan 3944 Bernabe Saenz Clero | Rústic | 3945 Quintin Sicilia 20 15 Marzo. 11 Albelda 1886 00 3946 Idem. 3947 Lucio Saenz Torre id. 37 Lardero 50 3948 Quintin Sicilia 18 37 Alberite 3949 Bernabe Monforte 27 Logroño. 82 3950 Valentin San Pedro 9 87 3951 Quintin Sicilia 43 3952 Bernabe Monforte Alberite 5 Logroño. 3953 Bernabe Saenz Alberite 3954 Idem. 13 id. 50 3955 Idem. id. 4 00 3956 Idem. 75 62 3957 Quintin Sicilia 3958 Lucio Saenz Torre 10 21 5 75 37 3959 Jorge Nalda 3960 Valentin San Pedro 3961 Quintín Sicilia. 62 33 Alberite 75 50 Idem. id. 3964 Bernabé Saenz. 87 3966 Meliten Diez 12 37 62 62 Herramelluri 3967 81 Idem. 3968 Fernando Lopez Tormantos Idem. 62 id. 3970 Martin Vitoria 103 38 87 75 75 Granon 3972 Idem. 16 23 3973 117 3974 id. Idem. 12 40 3977 Melchor Merino 50 Morales 00 3978 Prudencio Alonso 24 Bañares 75 Isidoro Gomez Corporoles 50 3980 Bonifacio Perez 33 Bañares 87 3981 Policarpo Aguillo 30 00 3982 Formerio Martinez 63 00 3983 Domingo Ochoa 59 Santo Domingo 00 3984 Andres Fuente 3 id. 37 3985 Andres Alonso Najera 44 50 3986 Meliton Diez 26 Herramelluri 37 3987 Idem. 12 87 3988 Idem. 6 id. 3989 Idem. 87 3990 Toribio Jadraque id. 3991 Fabian de Mateo 51 25 75 id. 3992 Idem. Zorraquin 3993 Hipolito Gonzalo 10 25 75 Ezcaray 3994 Damian Perez 2 Bañes de Rioja Idem. 13 62 3996 Placido Torres 12 17 10 id. 87 3997 Fermin Najera 37 Bezares 3998 10. 12 3999 Hilario Gonzalez 9 id. 00 4000 Idem. 17 62 id. 4001 Florentino Alegria 10 id. 00 4002 Patricio Najera id. 37 4003 Antonio Najera 19 00 id. 4004 Idem. 3 id. 00 4005 Idem. 75 8 id. 4006 Idem. 25 11 id. 4008 Evaristo Navarida 9 id. 4009 Agustin Arenas 5 25 id. 4010 Nicasio Ameyuga 62 63 75 Bañares 4011 Idem. 4012 Manuel Olarte 15 id. 20 id. 12 4013 Isidoro Gomez Corporales 50 4014 Silvestre Villar 6 25 4015 Idem. id. 62 62 4016 Genaro Barona Treviana 37 62 25 25 62 4017 Idem. 4018 Santos Blanco 75 25 id. Pedroso 4019 Hipolito Moreno 27 Alesauco 12

Anuncios particulares

DICCIONARIO,

Se venden 18 tomos del Diccionario de Administración por D. Marcelo M. Alcuvilla. El que desee adquirirlos puede dirigirse á la Secretaría del Gobierno civil.

CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos San Blás, núm. 5, principal

CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejcres clases conocídas; igualmente planta de adorno y sombras, acacias ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

YERRETERIA Y CEDACERIA

FRANCISCO JULIAC.

CALLE COMPAÑÍA, 10,

Logrono.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados. 61=30

(Se continuará.)